



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 AGO 2018	
.....Hs.	1000
.....C.D.	35320

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### LEY DE PRODUCCIÓN Y ACCESO ALIMENTOS

#### **ARTÍCULO 1 - Objeto.**

Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado provincial cumpla con el objetivo estratégico de garantizar y facilitar a las personas, comunidades y pueblos, el acceso a alimentos sanos (libres de agrotóxicos), nutritivos y culturalmente apropiados, de forma permanente.

Establecer en forma soberana las políticas públicas para fomentar los espacios de comercialización e intercambio de producciones, preferentemente provenientes de la pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones de la economía popular, de la pesca, así como de la microempresa artesanal; respetando y protegiendo la biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de igualdad, solidaridad e inclusión.

Apuntando a mejorar la calidad de vida, lograr soberanía alimentaria, generar puestos de trabajo y establecer el contacto directo entre productores/as y consumidores/as.

#### **ARTÍCULO 2 - Sujetos comprendidos.**

Son sujetos de la presente ley:

- Productoras y productores que individualmente u organizados desarrollen procesos de producción de alimentos cualquiera sea su forma,
- Organizaciones de la economía popular,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Cooperativas de producción de alimentos,
- f) Municipios y comunas comprometidos con el desarrollo local sustentable,
- g) Consumidores/as en general,
- e) Organizaciones sociales comprometidas con la defensa de la vida, la soberanía alimentaria y formas de producción y alimentación saludables.

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación.**

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción y de sus correspondientes áreas será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4 - Consejo Asesor.**

Créase el Consejo Asesor en el ámbito del Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5 - Consejo Asesor.**

El Consejo Asesor es presidido por el Ministerio de la Producción o la autoridad que este designe y está integrado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de la Producción.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Un (1) representante de las Universidades e instituciones educativas vinculadas con los alimentos.
- d) Un (1) representante por cada una de las redes, asociaciones y cooperativas de pequeños y medianos productores existentes en la provincia.
- e) Un (1) representante de las comunidades de pueblos originarios designado por su instituto provincial.
- f) Un (1) representante de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación.

Para la integración del Consejo Asesor se fijan como indispensables los principios de representación equilibrada de géneros.

El desempeño en el Consejo Asesor será ad honorem.

Los representantes del Consejo Asesor son elegidos por sus respectivos sectores y autoridades.

Ejercen el cargo por un período de dos (2) años y pueden ser reelegidos.



### **ARTÍCULO 6 - Facultades del Consejo Asesor.**

Son facultades del Consejo Asesor:

- a) Elaborar y dictar su reglamento interno.
- b) Promover la difusión en toda la provincia, de los lugares de comercialización e intercambio de productos alimentarios de producción regional.
- c) Fijar los mecanismos de control que permitan una evaluación permanente de la marcha de la ley, sus metas y sus resultados.

### **ARTÍCULO 7 - Comunicación.**

Promuévanse espacios radiales y televisivos en los medios locales para la difusión de los espacios de exposición, intercambio y comercialización.

Colaborar también en la toma de conciencia para llevar adelante un consumo responsable.

Y resaltar la importancia del encuentro entre consumidores y productores.

### **ARTÍCULO 8 - Promoción.**

La autoridad de aplicación junto con el Consejo Asesor establecerá las siguientes medidas de promoción al acceso a los alimentos:

- a) Habilitará mercados grandes y medianos, como así también ferias en los espacios públicos de municipios y comunas, para la comercialización directa, el intercambio y la difusión de productos alimentarios de producción regional.

La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Consejo Asesor seleccionará el personal que tendrá a cargo el mantenimiento y atención de los mercados.

- b) La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Consejo Asesor seleccionará espacios (2 por departamento como mínimo), para la instalación de grandes y medianos mercados.

- c) La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Consejo Asesor brindará asistencia técnica y financiera para los productores inscriptos en el Registro de Productores y Productoras.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Creará un fondo solidario entre las y los productores, los municipios, comunas, para solventar pérdidas económicas por situaciones eventuales.
- e) Otorgará subsidios para el traslado de las producciones regionales de alimentos.
- f) Establecerá medidas e incentivos para facilitar el apoyo, asesoramiento y celeridad en materia de trámites administrativos, fiscales y bromatológicos.

**ARTÍCULO 9 - Producción regional**

El estado provincial promoverá la producción de alimentos, respetando las producción tradicional de cada región y priorizando los emprendimientos pequeños y cooperativas de productores.

Desarrollará financiamiento para los emprendimientos y cooperativas de producción de alimentos, priorizando la producción regional.

**ARTÍCULO 10 -**

El estado provincial garantizará la creación de establecimientos de elaboración e industrialización de alimentos en las regiones que la Autoridad de Aplicación y el Concejo Asesor considere pertinente priorizando la manufactura de las riquezas naturales locales.

**ARTÍCULO 11 - Registro de Productores y Productoras.**

Créase el Registro de Productores y Productoras de alimentos a cargo del Consejo Asesor, con el objeto de disponer de datos actualizados sobre distribución espacial, rubros, potencial productivo y cantidad de unidades productivas.

**ARTÍCULO 12 -**

Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CARLOS DEL FRADE  
DIPUTADO PROVINCIAL



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Santa Fe existe un modelo económico basado en la explotación de la soja a escala industrial. En las últimas dos décadas, la expansión de la frontera sojera modificó negativamente el medio ambiente.

La salud de las poblaciones rurales a partir de la permanente aplicación de agrotóxicos se fue deteriorando, llegando a aumentar obscenamente los números de enfermos y muertos.

Paralelamente desaparecieron centenares de tambos y decenas de miles de trabajadores rurales emigraron a las grandes ciudades, porque el modelo no requiere de mano de obra.

Las tierras se fueron concentrando cada vez en menos manos y se fue perdiendo la cultura del trabajo rural.

El individualismo, triunfalismo, consumismo y la rentabilidad reemplazaron a la solidaridad y el cooperativismo. Pasando a ser más importante la cotización de los granos que el cuidado y amor a la tierra.

Se sigue sosteniendo que nuestro territorio produce alimentos para 400 millones de personas en todo el mundo. Pero paradójicamente ciudadanos y ciudadanas de distintos puntos de la provincia no se alimentan como corresponde.

Los alimentos, para muchos y muchas, no están a su alcance, por distancia y costo. Sumando a esto el riesgo que significa consumir variedades de verduras y frutas con altos porcentajes de agrotóxicos.

En sintonía con la concentración de la tierra, la producción de alimentos se concentró en pocas empresas. Es necesario recuperar y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fortalecer la producción popular de alimentos en cada rincón de la provincia para dejar de depender de grandes industrias alimentarias.

El desgüese del sistema ferroviario colaboró para alejar aún más las producciones regionales de muchos consumidores. Permitiendo la desaparición de pueblos enteros.

Dolorosamente, en las últimas décadas, las grandes cadenas de supermercados son las beneficiadas del modelo. Imponiendo productos ultra industrializados, fijando los precios y explotando a los trabajadores y trabajadoras. La cadena de intermediarios y la comercialización por medio de grandes cadenas de supermercados ubica a unas pocas empresas con el poder de decidir con que se alimenta la población y a que precios, dando lugar a decisiones especulativas.

Es menester recuperar la producción de alimentos buenos, sanos y baratos. Recuperar la dignidad de hacerlos. Y otorgar a los y las consumidores alternativas accesibles.

El derecho a una alimentación saludable implica un modelo de producción sustentable y el acceso igualitario a los alimentos, que garantice la soberanía y la autonomía de los pueblos.

Es urgente y necesario que el estado provincial acompañe a quienes ya vienen haciendo esfuerzos para sostener una producción y distribución sana y accesible.

Y paralelamente estimule, fomente y ponga a disposición las herramientas necesarias para que cada vez más ciudadanos y ciudadanas produzcan saludablemente y puedan ofrecer sus producciones de forma permanente. Generando de esta manera un consumo seguro, barato, sano y cotidiano.

El Estado debe garantizar mercados de proximidad estables que garanticen a los y las productores lugares de comercialización y al mismo tiempo tranquilidad a los consumidores y generando un vínculo directo entre consumidores y productores.

Es por eso que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.